



GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE PUBLICIDAD No 021 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RADIO CADENA NACIONAL S.A.S.

CONTRATANTE: Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes
Departamento del Huila

NIT: 800.244.699-7

CONTRATISTA: RADIO CADENA NACIONAL S.A.S

NIT: 890903910-2

Administrador Agencia Neiva: JUAN ANDRES OROZCO GOMEZ
C.C. 75.080.659 de Manizales.

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 18

Rubro: Publicidad Premios No Fiecl.

No.: 2201980702

RESERVA No. RPO6-790

Fecha: 26-07-2018

Firma Responsable: [Firma]

DIRECCION: Carrera 4 No 8-21 PISO 5 Neiva - Tel. 8711534 / 8711533

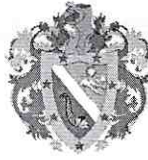
CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PUBLICIDAD RADIAL de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL”, en la Liga Águila 2-2018, partidos locales y visitantes del Atlético Huila, según calendario anexo (sujeto a cambios según Dimayor) y si avanza en cuartos, semifinal y final en la emisora RCN RADIO NEIVA 1.150 A.M y Antena 2 - la Cariñosa 1.340 A.M. desarrollando las siguientes actividades:

1. Cinco (5) promociones diarias, dos (2) días antes de cada fecha por la emisora RCN Radio 1.150 A.M.
2. Una (1) cuña hasta de 30” de lunes a viernes en el programa Voces del Futbol de 13:00 a 14:00 por Antena Dos – La cariñosa 1.340 A.M.
3. Un freepress los martes o miércoles en el programa las voces del futbol de 13:00 a 14:00 por Antena Dos – la Cariñosa 1.340 A.M.
4. Mención de la campaña de la Lotería del Huila “NO AL JUEGO ILEGAL” en presentación y despedida de cada uno de los partidos disputados por el Atlético Huila por RCN Radio 1.150 A.M.
5. Diez (10) cuñas texto hasta de 25 palabras o jingle de hasta 12” por RCN RADIO 1.150 A.M. distribuidos así:
 - Cinco (5) dentro de la transmisión de los partidos.
 - Cinco (5) antes, en el intermedio y al final de la transmisión.
6. Si el equipo del Atlético Huila no avanza a cuartos, semifinal y final, se emitirán en total 30 cuñas adicionales hasta de 30” distribuidas hasta la finalización de la presente orden de publicidad en el programa Voces del Futbol de 13:00 a 14:00 por Antena Dos – La cariñosa 1.340 A.M.



Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PUBLICIDAD No 021 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RADIO
CADENA NACIONAL S.A.S.**

PARAGRAFO: Para todos los efectos Legales, Administrativos y Presupuestales, el CONTRATISTA ha presentado la respectiva propuesta, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden de prestación de servicios de publicidad, y en caso de incumplimiento presta MERITO EJECUTIVO.

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000.00) M/CTE IVA INCLUIDO. El presente valor será cancelado en mensualidades vencidas cada una por valor de Un Millón cuatrocientos mil pesos (\$ 1.400.000.00) M/tce. iva Incluido, previa remisión del concepto o certificación a satisfacción sobre el cumplimiento del Objeto de la Presente Orden de publicidad, expedida por el supervisor, la presentación de la factura, y el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad integral.

CLAUSULA TERCERA - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la presente orden estará a cargo del auxiliar administrativo DIEGO FERNANDO JOVEL MUÑOZ.

CLAUSULA CUARTA - AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de publicidad, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: Cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

CLAUSULA SEXTA - CDP: CD06-771 del 25 de Julio de 2018.

Rubro: 2201980702 denominado **PUBLICIDAD PREMIOS NO RECLAMADOS LOTERIA.**

CLAUSULA SEPTIMA - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden.

CLAUSULA OCTAVA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4). El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

El camino
de la
EDUCACIÓN





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**ORDEN DE PUBLICIDAD No 021 – 2018 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y RADIO
CADENA NACIONAL S.A.S.**

ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al “Manual de Contratación” DE LA LOTERIA DEL HUILA.

CLAUSULA DECIMA - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCION: La presente orden de publicidad se considera perfeccionada con la firma del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2018.

VLADIMIR CABALLERO MEDINA
Gerente

RADIO CADENA NACIONAL S.A.S
JUAN ANDRES OSORIO GOMEZ
Administrador Agencia Neiva
Contratista

Vo. Bo. **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externa



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila

www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

